

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

Bucaramanga, marzo 22 de 2019

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se realiza el presente estudio y documento previo en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 y el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que los reglamentan, convoca a todas las Administradoras de Riesgos Laborales que se encuentren legalmente constituidas para operar en el país para que participen de la presente invitación pública, así mismo nos permitimos dejar a consideración los estudios y documentos previos que sirven de soporte para SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA AMPARAR A LOS FUNCIONARIOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, el cual es parte integral del presente proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proceso.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS ADICIONALES.

- ✓ El Acuerdo Municipal No. 048 de 1995, por la cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga.
- ✓ El Decreto Municipal No. 254 de 2001 por la cual se establece la estructura administrativa del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga y determina las funciones generales.
- ✓ Requerimiento y necesidad suscrita por el Subdirector administrativo y Financiero donde solicitan el cambio de ARL, a efectos de asegurar y proteger a los funcionarios del EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”.
- ✓ Encuestas y tabulación de las mismas donde se esta de acuerdo con el cambio de ARL.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION DEL CONTRATO.

Que el artículo 24 de la Ley 1122 del 9 de enero de 2007, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 313 de 2008, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, señala:

“A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...)”.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 776 de 2002 consagra:

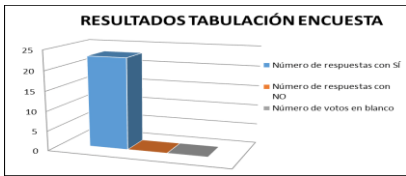
	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

“Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de dos (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás administradoras de riesgos profesionales, de acuerdo al Decreto 1595 de 1994 en un (1) año”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” cumplió con el término de dos (2) años establecido por la Ley, para que las entidades estatales se puedan trasladar a otra administradora de riesgos, se puede de conformidad con la ley adelantar CONCURSO PÚBLICO por INVITACIÓN con el fin de seleccionar una ARL para la entidad.

De acuerdo a lo anterior, y según las conclusiones de la reunión realizada el día 31 de octubre de 2018 donde la totalidad de los funcionarios del Instituto solicitaron el cambio de ARL; se requiere convocar públicamente mediante Invitación Pública para la selección de una Administradora de Riesgos Laborales para amparar a los funcionarios por los cuales es legalmente responsable el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, para que participen de manera directa en las actividades para el control de los peligros detectados dentro de la entidad, así mismo en la prevención de enfermedades y accidentes laborales.

		TABULACIÓN ENCUESTA PARA CAMBIO DE ARL	
NOMBRE DE LA REUNIÓN		Reunión de funcionarios de planta del INVISBU para tratar asuntos referentes a la seguridad social	
FECHA DE LA REUNIÓN		31/Octubre/2018	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD			
Se realizó una reunión con los servidores públicos de la Entidad con el fin de dialogar aspectos referentes a la seguridad social, enfocandose en la ARL a la cual la institución está afiliada. Se realizó un cuadro comparativo donde se analizaron las ARL más demandantes en el mercado con el fin de lograr observar cuáles son los servicios que ofrecen y sobre todo cuáles son los valores agregados de cada una de estas otorga, y de esta forma poder decidir si es conveniente que la Entidad cambie o no de ARL, por una que brinde mejores servicios.			
INFORMACIÓN DE INTERÉS			
Número total de funcionarios de planta	28		
Número total de asistentes a la reunión	25	Tres funcionarios no asistieron a la reunión.	
Total de encuestas realizadas	23	Cabe resaltar que las encuestas se llevaron a cabo únicamente por los funcionarios de planta. Y en la reunión asistieron dos contratistas.	
TABULACIÓN ENCUESTA			

ESTÁ DE ACUERDO A QUE LA INSTITUCIÓN SE CAMBIE DE ARL, POR UNA ENTIDAD QUE OFREZCA MEJORES SERVICIOS? OPCIONES DE RESPUESTA: SÍ O NO		
Número de respuestas con <u>SÍ</u>	23	
Número de respuestas con <u>NO</u>	0	
Número de votos en blanco	0	
CONCLUSIONES		
De los 23 funcionarios encuestados, el 100% de ellos está de acuerdo a que el INVISBU cambie de ARL.		

2. **INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.**

EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. **IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR:**

SELECCIÓN DE UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES PARA AMPARAR A LOS FUNCIONARIOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU

4. **ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: (OBLIGACIONES)**

- A. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.
- B. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” y sus diferentes dependencias y en caso de ser necesario corregir la clasificación de riesgos de acuerdo al Decreto 1607 del 2002.
- C. Brindar capacitación a los funcionarios encargados en EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo a la ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

- D. Asesoría y Acompañamiento para impactar la Accidentalidad en la institución.
- E. Presentar periódicamente, mínimo cada seis meses informe sobre actividades de riesgos, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades Laborales al área de Seguridad y Salud en el trabajo de EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”.
- F. Asesoría y acompañamiento para desarrollar los sistemas de vigilancia epidemiológica prioritarios (riesgo psicosocial, riesgo ergonómico entre otros).
- G. Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) que actualmente tiene EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los funcionarios.
- H. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.
- I. Programar junto con el área de Seguridad y Salud de EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.
- J. Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.
- K. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo propuestas en el cronograma acordado
- L. Asesorar a EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, en el proceso de afiliación, legalización, perfeccionamiento garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.
- M. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y salud se refiere.
- N. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.
- O. Prestar asesoría en evaluación y análisis de riesgos, diseñando un programa de administración.
- P. Informar permanentemente al contratante sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.
- Q. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios de EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”.
- R. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
- S. Designar personal altamente especializado para cumplir con los fines de servicios, cuando las necesidades del servicio así lo determinen.
- T. Disponer inspecciones técnicas en EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” con el fin de controlar que las condiciones de riesgo se reduzcan y que en el evento que éstas adviertan eventuales variaciones, se actualicen los amparos a las nuevas circunstancias.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

- U. Implementar un programa para la prevención y control del riesgo que se genere por virtud de la actividad del personal amparado, con ocasión al servicio de quienes directa o indirectamente tienen relación con EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”.
- V. Realizar inspecciones a cada uno de los puestos de trabajo en coordinación con el área encargada de Seguridad y salud de EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” con el fin de determinar riesgos y realizar sugerencias de cambios que se puedan hacer en cuestión de riesgos de trabajo.
- W. Fortalecer el COPASST.
- X. Controlar y vigilar que los empleados den cumplimiento a las normas en salud ocupacional.
- Y. Proponer y desarrollar programas de extensión de los servicios de Seguridad y salud en el Trabajo para los empleados afiliados.
- Z. Emitir conceptos técnicos en relación con medicina laboral y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- AA. Que su participación en materia de promoción y prevención se base en la implementación de programas estructurados con metodología documentada, que utilice instrumentos de evaluación preferiblemente validados, que se evalúen mediante indicadores de efectividad, cobertura y cumplimiento y que además estén contruidos bajo las recomendaciones sugeridas por el Ministerio Salud y Protección Social.
- BB. Que garantice la cobertura al 100% de los trabajadores que se encuentran en todos los municipios del EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”.
- CC. Que no cuente con un límite de horas capacitación por año, sino que sus asesorías respondan a la necesidad de acompañamiento empresarial que asegure el cumplimiento de los programas establecidos.
- DD. Que cumpla oportunamente las obligaciones de ley (Prestaciones económicas y asistenciales en caso de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral).
- EE. Que sus programas se ajusten a las necesidades de prevención y control del riesgo presente en la institución.
- FF. Cumplir las obligaciones que se deriven del contrato y demás disposiciones legales aplicables.

5. **CLASIFICACIÓN UNSPSC**

ITEM	DESCRIPCION	CLASIFICACION DE SEGMENTO	CLASIFICACIÓN DE FAMILIA	CLASIFICACION DE CLASES	CLASIFICACION DE PRODUCTOS

6. **PLAZO DE EJECUCION:**

El Instituto requiere contratar la Administradora de Riesgos Laborales y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas donde el plazo inicial será MÍNIMO UN (1) AÑO Y DESPUÉS DE ESTE HASTA QUE EL INSTITUTO LO CONSIDERE OPORTUNO

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

7. VALOR / PRESUPUESTO / DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la Entidad que se generan con la suscripción del contrato se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta el INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”, con cargo al rubro de Riegos Profesionales

Los contratistas asumen el costo del pago de los aportes como una de las obligaciones contractuales.

Sin embargo, por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar no se cuenta con presupuesto oficial puesto que el precio está limitado a los valores establecidos por la Ley, así como la planta de personal del EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU” puede varias al igual que aquellos contratos de prestación de servicios que el Instituto está en la obligación de cancelar la ARL

7.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO:

Además de la ARL que actualmente presta el servicio, se analizaron los parámetros de la prestación del servicio de conformidad a los portafolios presentados por las tres empresas Administradoras de Riesgos Laborales que a continuación se relacionan.

ARL ACTUAL: AXA COLPATRIA

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	TIPO DE SONDEO
1	ARL BOLÍVAR	Calle 36 No. 17-25 Bucaramanga	6521818	Escrita
2	ARL COLMENA	Carrera 29 No. 45-99 Bucaramanga	6431922	Escrita
3	ARL LIBERTY	Calle 52 No 30-16 Bucaramanga	6574949	Escrita

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del proponente que llegue a salir favorecido, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Se cancelara el valor del contrato mediante pagos parciales, mes vencido, a través de la autoliquidación, en formularios suministrados para tal efecto por el proponente favorecido, según lo determinan los Decretos 1295 y 1772 de 1994.

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, que a la letra dice:” A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, **deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...).**(negritas fuera de texto).

Concepto 73871 del 2013 del ministerio de Salud y Protección Social que indica:

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por parte de la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Frente al régimen jurídico contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, vale la pena traer en cita lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así:

ARTÍCULO 195 . Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De otra parte y en lo atinente al tema de la afiliación de las entidades públicas al Sistema de Riesgos Laborales, el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, determinó:

Afiliación de las entidades públicas al Sistema General de Riesgos Profesionales. A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público, al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública, lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los regímenes de excepción previstos en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993.

Nótese que la norma precitada, si bien estableció la obligatoriedad del concurso público para la selección de Administradora de Riesgos Laborales - ARL diferente al entonces ISS por parte de las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal, también indica que debe hacerse la invitación a una ARL de naturaleza pública, deslegitima el procedimiento de un Concurso de Méritos, y así mismo no determinó que el mismo debiera someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

En este sentido y atendiendo a los principios que orientan la interpretación de la ley consagrados en el Código Civil, en especial, el establecido en el artículo 27 , interpretación Gramatical en virtud del cual Cuando el sentido de la Ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu, se tiene que la finalidad del legislador al establecer el concurso público para la selección de ARL por parte de las entidades públicas, no fue otra que procurar y garantizar que la elección de dicha administradora, se realice de forma amplia y pública a fin de que la entidad estatal pueda seleccionar dentro de las ARL la que esté en capacidad

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

ofrecer y prestar a sus afiliados en forma eficiente los servicios de prevención, promoción y complementarios que garantiza el Sistema de Riesgos Laborales.

Expuesto lo anterior, la elección de Administradora de Riesgos Laborales, no es en sí misma, una contratación administrativa que deba someterse a las reglas especiales del Estatuto mencionado, sino un proceso de aseguramiento que se surte para la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales que en forma obligatoria debe efectuar el empleador y que se regula por el Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 776 de 2002 y demás disposiciones reglamentarias, por tal razón, tampoco estará sujeta a la reglas de contratación del derecho privado que establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, para las Empresas Sociales del Estado.

Respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público.

El anterior concepto tiene los efectos determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Al presente proceso, además le son aplicables los principios de la Constitución Política y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de selección.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En virtud de que el presente proceso no genera erogación ninguna de la entidad distinta al pago de nómina y aportes a la seguridad social, no se requiere de disponibilidad presupuestal

11. JUSTIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas.

Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

11.2. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

- a.) Las personas jurídicas ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social sea igual o similar con el objeto del contrato a celebrarse, esto es construcción, comercialización y escrituración) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que de acuerdo con su objeto social cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos, igualmente el objeto social de la empresa, debe corresponder a actividades relacionadas con el objeto del contrato y acreditar que su duración abarca como mínimo el término contemplado para la ejecución y UN (1) año más

- b.) De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedad por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades lícitas de la persona jurídica.

- c.) Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en el Pliego de condiciones y además, deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - c.1.) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - c.1.1.) Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

 - c.1.2.) Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.

 - c.1.3.) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.

 - c.1.4.) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.

- d.) Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.3. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

Cuando se desprenda de certificado de existencia que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

11.4. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

11.5. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural así como los integrantes del proponente plural).

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

11.6. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11.7. VERIFICACION DEL CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Sera verificado el Registro Nacional de medidas correctivas RNMC, de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia / Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC del representante legal.

11.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica o su Representante Legal, en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO, emitido por la DIAN.

11.9. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

11.10. ACREDITACION DE LA SITUACION MILITAR (LIBRETA)

La Entidad consultará y verificará, de la página Web <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado. Aplica para varones y menores de cincuenta años.

11.11. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal con el cual se acreditará el cumplimiento de la obligación de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare el cumplimiento de las siguientes obligaciones en Colombia, como son, los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, debidamente firmada en **ORIGINAL**.

11.12. DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

EL PROPONENTE deberá anexar con la propuesta, el FORMATO de COMPROMISO ANTICORRUPCION, debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser, diligenciado y firmado por cada uno de sus integrantes.

11.13. MANIFESTACION DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo No.2, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

11.14. EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA

El proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mínima, mediante la presentación de fotocopia de mínimo dos (2) certificaciones o contratos cuyo objeto sea el servicio de administración de Riesgos Laborales donde cada una acredite tener por lo menos 23 afiliados.

12. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA:

El Instituto de Vivienda, evaluará las propuestas sobre una asignación máxima de mil (1000) puntos teniendo en cuenta los siguientes factores contenidos en el Decreto 1295 de 1994 y 1562 del 2012 y demás normas concordantes.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
PRESTACIONES ASISTENCIALES	200
PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	600
SERVICIOS COMPLEMENTARIOS OFRECIDOS POR EL PROPONENTE	200
TOTAL	1000 PUNTOS

12.1. PRESTACIONES ASISTENCIALES (200 PUNTOS)

Se calificará así:

ITEM	PRESTACIONES ASISTENCIALES	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Relación de la red de IPS con su respectivo nivel de complejidad con las que tiene convenio la ARL en el municipio de Bucaramanga incluyendo centros de atención que cubran eventualidades de accidentes de trabajo.	La propuesta que presente el mayor número de IPS con la mayor red en el municipio de Bucaramanga y de mayor complejidad se le otorgará el máximo puntaje, a la segunda 50 puntos, a la tercera 25 puntos y demás cero puntos.	100 PUNTOS
2	Relación de la Red de profesionales adscritos para la	La propuesta que presente la mayor red de profesionales adscritos en el	50 PUNTOS

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

	Prestación del servicio de salud posterior a urgencia por especialidad.	municipio de Bucaramanga se le otorgara el máximo puntaje, a la segunda 25 puntos y demás cero puntos.	
3	Relación de Prestadores de servicios de rehabilitación con lo que tengan convenio en el municipio de Bucaramanga	La propuesta que presente la mayor red de prestadores de servicio de rehabilitación en el municipio de Bucaramanga, se le otorgara el máximo puntaje, a la segunda 25 puntos y demás cero puntos.	50 PUNTOS
	PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO		200 NTOS

12.2. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD (600 PUNTOS)

Se calificará así:

ITEM	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD	FORMA DE ACREDITAR	PUNTOS
1	Estructura humana propia de la ARL en Bucaramanga que presten los servicios que requiera la el Instituto.	La ARL que tenga la mayor estructura humana propia se le otorgaran 50 puntos, la segunda 25 puntos y las demás cero puntos. La certificación debe contener mínimo la siguiente información: Nombre del profesional, profesión, cargo, modalidad de contrato y Municipio de prestación del servicio.	50 PUNTOS
2	Certificación presentada por la ARL proponente en la cual debe constar el número de profesionales de apoyo idóneos mínimo cuatro (4) que prestarían los Servicios de PyP al Instituto, en donde todos sean especialistas en Seguridad y Salud en el trabajo.	La propuesta que certifique el número de profesionales mínimos requeridos esto es Cuatro (4) se le otorgará 50 puntos, el que certifique Tres (3) se le otorgará un puntaje de 40 puntos, el que certifique dos (2) se le otorgará un puntaje de 30 puntos, el que certifique uno (1) se le otorgará un puntaje de 20 puntos, sino presenta ninguno obtendrá 0 puntos. La certificación debe contener mínimo la siguiente información: profesión, cargo a ocupar y modalidad de contrato y así mismo presentar acreditación de especialización en Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno.	50 PUNTOS
3	Ofrecimiento de programas estructurados metodológicamente que	La propuesta que ofrezca los mejores programas estructurados basados en	100 PUNTOS

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

	apliquen al control de los peligros detectados en la Institución. Propuesta de la ARL en la que contenga y desarrolle los programas que se apliquen en el Invisbu.	los riesgos a que están expuestos los funcionarios del Invisbu se le otorgará 50 puntos, la segunda 25 puntos, y las demás 0 puntos.	
4	Sistema tecnológico para la administración de la gestión efectiva del riesgo y trazabilidad e integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST). Acreditar el tipo de sistema con el que cuenta la ARL para la prestación de Servicio.	La propuesta que presente el sistema tecnológico para la administración de la gestión efectiva del riesgo y trazabilidad e integración del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) que sea más compatible con el sistema del Departamento se le otorgará el máximo puntaje, a las demás en la siguiente proporción: la segunda 50 puntos, la terceras 25 puntos, a las demás 0 puntos.	100 PUNTOS
5	El Proponente que anexe tres (3) certificaciones donde los clientes evalúen en escala de 1 a 10 la calidad y cumplimiento de la propuesta presentada por la ARL, siendo 1 deficiente y 10 excelente.	Respecto de las certificaciones de cumplimiento de la propuesta, se evaluarán por promedio, calificándose la de mayor promedio obtendrá 100 puntos, la segunda 50 puntos, la tercera 25 y las demás 0, quien presente menos de cinco (3) certificaciones obtendrá 0 puntos y quien presente más de cinco tendrán en cuenta solo 5. La certificación debe contener mínimo la siguiente información: Nombre y NIT de la empresa contratante Vigencia del manejo del programa por parte de la ARL Calificación en la forma señalada Las certificaciones deben ser originales firmados por el representante legal de la empresa contratante o por quien este facultado para ello.	100 PUNTOS
6	Certificaciones de Alianzas o convenios con Universidades en Santander para el desarrollo de los sistemas de vigilancia epidemiológico SVE ejecutados.	La ARL que presente el mayor número de alianzas o convenios por medio de certificaciones expedidas por las respectivas instituciones educativas obtendrá 100 puntos, la segunda obtendrá 50 puntos, la tercera 25 puntos y cero puntos las demás.	100 PUNTOS
	Certificaciones de Alianza o convenios	La ARL que presente el mayor	

7	con Entidades certificadoras en programas de educación en la implementación del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo SGSST de orden nacional.	número de alianzas o convenios por medio de certificaciones expedidas por las respectivas instituciones educativas obtendrá 50 puntos, la segunda obtendrá 25 puntos, cero puntos las demás.	100 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO			600NTOS

12.3. EVALUACIÓN DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL SECTOR Y PORTAFOLIO DE SERVICIOS OFRECIDO.

Se otorgarán 200 puntos a la ARL que pueda brindar los servicios requeridos por la entidad, para la debida protección y atención de los funcionarios y contratistas por los que el Invisbu es legalmente responsable, los puntos se asignarán así:

1. TIPO DE VINCULACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE PRESTARÍAN LOS SERVICIOS DE PYP: REVISAR ESTE TEMA PUES SESGA A LA CONTRATACIONDE PROVEEDORES ESPECIALIZADOS A UN PUNTAJE DE 25 PUNTOS

TIPO DE VINCULACION	PUNTAJE
Vinculación laboral (contrato termino fijo o indefinido)	50
Contrato de prestación de servicios	25
PUNTAJE MAXIMO OTORGADO	50 PUNTOS

NOTA: El proponente deberá adjuntar con la propuesta, los respectivos contratos donde se evidencie el tipo de vinculación.

2. EL PROPONENTE QUE OFREZCA PROFESIONALES DE APOYO ADICIONALES A LOS 4 SOLICITADOS PARA ACTIVIDADES DE PYP SE CALIFICARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

ITEM	PROFESION	PUNTAJE
1	Ingeniero Químico	25
2	Psicólogo	25
3	Contratista de apoyo para el programa de seguridad vial.	25
4	Contratista para pausas activas dirigidas semanales.	25
5	Profesional Certificado para brigada de emergencias.	50
PUNTAJE MAXIMO OTORGADO		150 PUNTOS

NOTA 1: El proponente deberá adjuntar con la propuesta, las hojas de vida con los respectivos soportes que acrediten la idoneidad del personal y/o convenios vigentes con las empresas contratistas para las actividades. (Excepto Ítem 4)

NOTA 2: Para el profesional certificado para brigada de emergencias, el proponente deberá aportar certificación del profesional de la ARL donde se evidencie el perfil del mismo para capacitar y

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

acompañar durante el año a la brigada de emergencias; así mismo deberá anexar convenio con el ENTE CERTIFICADOR para el personal de brigada.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos o más proponentes en la puntuación final, de manera que una y otras queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, el INVISBU, procederá al desempate de la siguiente manera:

- a. Se escogerá la que cuenta con la calificación en PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- b. En caso de seguir en empate se escogerá la que cuenta con la calificación en PRESTACIONES ASISTENCIALES
- c. En caso de persistir en empate se escogerá la que cuenta con la calificación en SERVICIOS ASISTENCIALES
- d. En último lugar se resolverá el empate mediante el sistema de balotas

14. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Considerando a la naturaleza, tipo de contrato no existen riesgos previsibles que puedan ser asegurados mediante una garantía, máxime cuanto el régimen especial señala la vigilancia que estas entidades tienen.

15. MULTAS DEL CONTRATO.

En atención a la naturaleza del contrato, el INVISBU impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el INVISBU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

17. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

	INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ESTUDIOS PREVIOS	F06.PO.GC
		Versión: 2.0
		Fecha: 27.01.17

El presente proceso de selección, en razón de su naturaleza no está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente, conforme a la información relativa a los Tratados vigentes en materia de contratación pública publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en su página web y en el Secop.

Por lo expuesto

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **“PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA Y URGENCIAS A LOS FUNCIONARIOS, USUARIOS Y VISITANTES DURANTE LA JORNADA LABORAL EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

(original firmado)

ALFREDO BARRAGAN TORRES
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares- Abogado Contratista
Proyectó aspectos técnicos Sandra Ramírez- Almacén